



República de Chile
 Provincia de Linares
 Teatro Municipal

PARRAL, 07 MAYO 2021

DECRETO AFECTO N° 11 11 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **06 mayo de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **BRAYAN GABRIEL DEL GRECCO LASTRA**.
- 2).- El Decreto Exento N°2875 de fecha 14 de julio de 2021, que designa como Alcaldesa Subrogante a Doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**.
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **06 Mayo de 2021**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **BRAYAN GABRIEL DEL GRECCO LASTRA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **doscientos mil pesos (\$200.000)** impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Alcaldesa Subrogante o quien le subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-05-055-000-000 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL EN PARRAL". -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL

MMHT/ARC/OLG/jar
 DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (1 copia digital)
- 3.- RRPP (copia digital)
- 4.- Personal
- 5.- Interesado (al correo delgreccogabriel@gmail.com)




MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
 ALCALDESA SUBROGANTE



Parí, 08 de Mayo de 2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

- 1) El contrato a honorarios de fecha 08 mayo de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Parí y don BRAYAN GABRIEL DEL GACCO LASTRA
- 2) El Decreto Exento N°2873 de fecha 19 de julio de 2021, que designa como Alcaldes Subrogante a Doña MARIE MICHELLE HIRIBARRÉN TARICCO
- 3) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO

1.- APRUEBARESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 08 Mayo de 2021 entre la Municipalidad de Parí y don BRAYAN GABRIEL DEL GACCO LASTRA, Cédula Nacional de Identidad número diecinueve millones veintidós mil ochocientos sesenta y cinco guión nueve mil novecientos treinta y ocho (19.222.865-938) contrato que se anexa incorporado al presente Decreto.

2.- ESTABLECERSE, que la Municipalidad de Parí, para el prestador, a título de honorario, la suma de dieciséis mil pesos (\$16.000.000) (dieciséis millones) por el servicio de honorarios de honorarios de honorarios del prestador de servicios, y previo cumplimiento de la Alcaldía Subrogante respectiva por parte del prestador de servicios, que acredite la realización de los servicios contratados a quien le corresponde, que acredite la realización de los servicios contratados.

3.- IMPUTERSE, el costo que representa el presente Decreto al ítem 114-02-05-000-000 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL EN PARÍ".

ANÓTESE, COMÚNIQUESE, TRANSCRÍBASE, REPRÉSENTESE Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMÁTICO

SECRETARÍA MUNICIPAL

MARIE MICHELLE HIRIBARRÉN TARICCO
ALCALDESA SUBROGANTE

SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

- 1- Personal
- 2- FMS (copia digital)
- 3- Dirección General (copia digital)
- 4- Oficina de Asesoría Jurídica
- 5- Oficina de Asesoría Técnica
- 6- Oficina de Asesoría Social
- 7- Oficina de Asesoría Ambiental
- 8- Oficina de Asesoría Cultural
- 9- Oficina de Asesoría Económica
- 10- Oficina de Asesoría Educativa
- 11- Oficina de Asesoría Financiera
- 12- Oficina de Asesoría General
- 13- Oficina de Asesoría Legal
- 14- Oficina de Asesoría Política
- 15- Oficina de Asesoría Social
- 16- Oficina de Asesoría Técnica
- 17- Oficina de Asesoría Ambiental
- 18- Oficina de Asesoría Cultural
- 19- Oficina de Asesoría Económica
- 20- Oficina de Asesoría Educativa
- 21- Oficina de Asesoría Financiera
- 22- Oficina de Asesoría General
- 23- Oficina de Asesoría Legal
- 24- Oficina de Asesoría Política
- 25- Oficina de Asesoría Social
- 26- Oficina de Asesoría Técnica
- 27- Oficina de Asesoría Ambiental
- 28- Oficina de Asesoría Cultural
- 29- Oficina de Asesoría Económica
- 30- Oficina de Asesoría Educativa
- 31- Oficina de Asesoría Financiera
- 32- Oficina de Asesoría General
- 33- Oficina de Asesoría Legal
- 34- Oficina de Asesoría Política
- 35- Oficina de Asesoría Social
- 36- Oficina de Asesoría Técnica
- 37- Oficina de Asesoría Ambiental
- 38- Oficina de Asesoría Cultural
- 39- Oficina de Asesoría Económica
- 40- Oficina de Asesoría Educativa
- 41- Oficina de Asesoría Financiera
- 42- Oficina de Asesoría General
- 43- Oficina de Asesoría Legal
- 44- Oficina de Asesoría Política
- 45- Oficina de Asesoría Social
- 46- Oficina de Asesoría Técnica
- 47- Oficina de Asesoría Ambiental
- 48- Oficina de Asesoría Cultural
- 49- Oficina de Asesoría Económica
- 50- Oficina de Asesoría Educativa
- 51- Oficina de Asesoría Financiera
- 52- Oficina de Asesoría General
- 53- Oficina de Asesoría Legal
- 54- Oficina de Asesoría Política
- 55- Oficina de Asesoría Social
- 56- Oficina de Asesoría Técnica
- 57- Oficina de Asesoría Ambiental
- 58- Oficina de Asesoría Cultural
- 59- Oficina de Asesoría Económica
- 60- Oficina de Asesoría Educativa
- 61- Oficina de Asesoría Financiera
- 62- Oficina de Asesoría General
- 63- Oficina de Asesoría Legal
- 64- Oficina de Asesoría Política
- 65- Oficina de Asesoría Social
- 66- Oficina de Asesoría Técnica
- 67- Oficina de Asesoría Ambiental
- 68- Oficina de Asesoría Cultural
- 69- Oficina de Asesoría Económica
- 70- Oficina de Asesoría Educativa
- 71- Oficina de Asesoría Financiera
- 72- Oficina de Asesoría General
- 73- Oficina de Asesoría Legal
- 74- Oficina de Asesoría Política
- 75- Oficina de Asesoría Social
- 76- Oficina de Asesoría Técnica
- 77- Oficina de Asesoría Ambiental
- 78- Oficina de Asesoría Cultural
- 79- Oficina de Asesoría Económica
- 80- Oficina de Asesoría Educativa
- 81- Oficina de Asesoría Financiera
- 82- Oficina de Asesoría General
- 83- Oficina de Asesoría Legal
- 84- Oficina de Asesoría Política
- 85- Oficina de Asesoría Social
- 86- Oficina de Asesoría Técnica
- 87- Oficina de Asesoría Ambiental
- 88- Oficina de Asesoría Cultural
- 89- Oficina de Asesoría Económica
- 90- Oficina de Asesoría Educativa
- 91- Oficina de Asesoría Financiera
- 92- Oficina de Asesoría General
- 93- Oficina de Asesoría Legal
- 94- Oficina de Asesoría Política
- 95- Oficina de Asesoría Social
- 96- Oficina de Asesoría Técnica
- 97- Oficina de Asesoría Ambiental
- 98- Oficina de Asesoría Cultural
- 99- Oficina de Asesoría Económica
- 100- Oficina de Asesoría Educativa



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **06 Mayo de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED],

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **BRAYAN GABRIEL DEL GRECCO LASTRA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED],

[REDACTED] domiciliado en ruta 5 sur km 346 1/2 comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de don **BRAYAN GABRIEL DEL GRECCO LASTRA**, bajo el régimen de honorarios, por concepto de presentación artística virtual, como cantante de música ranchera, en el marco de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Cultural en Parral", de acuerdo a Resolución exenta N° 703, que aprueba Convenio celebrado con fecha 18 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Parral; convocatoria pública 2020 para el fortalecimiento de Planificación y Gestión Cultural Local.

Se grabará un video en el Teatro Municipal de Parral, el cual será publicado el día domingo 9 de mayo, en el canal youtube Cultura Parral y en el facebook del Teatro Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Alcaldesa Subrogante o quien le subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por él prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de julio de 2021, que la nombra como Alcaldesa Subrogante.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios. -



★ **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

BRAYAN GABRIEL DEL GRECCO LASTRA

C.N.I. [REDACTED]



Comuna de Parí
Municipalidad de Parí
Parí, Chile

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, firmen las partes su domicilio en la ciudad de Parí, sometiéndose de este modo a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La presente acta es firmada por **MARIE MICHELE HIRIBARRÉN TARRICO** quien representa a la Municipalidad de Parí, se encuentra inscrita en el Decreto Excmo N° 2875 de fecha 14 de Julio de 2011, que la nombra como Alcaldesa de Parí.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firmen a (bando) ejemplares del mismo tenor, quedando cada uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Parí, y uno en poder del prestatario de servicios.

(Firma manuscrita)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARÍ
RUT Nº 69.150.144-1, representada por don
MARIE MICHELE HIRIBARRÉN TARRICO, C.N.I. Nº 20.243.210-1

BRAYAN GABRIEL DEL GRECO LASTRA
C.N.I. Nº 12.022.978-9